CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-14112 *Resolución por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (Rudipatpes decussatus) y la almeja japonesa (Ruditapes philippinarum), en los bancos marisqueros de la Bahía de Santander, Ría de Mogro y Rías de San Vicente de la Barquera, con el objeto de recuperar sus poblaciones.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, tal como establece el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, es por ello que se publicó el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Disposición Final Primera del Decreto 178/2003, de 9 de octubre, se faculta al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para dictar aquellas disposiciones necesarias para el desarrollo del marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a los resultados obtenidos de los estudios científico-técnicos que la Dirección General de Pesca y Alimentación elabora periódicamente para establecer el estado de los principales recursos marisqueros de la región, se ha puesto en evidencia el colapso de las poblaciones de almeja fina y almeja japonesa en los principales estuarios de la región.

Al objeto de establecer aquellas medidas más apropiadas para lograr la recuperación de la situación extraordinaria de la poblaciones de estas dos especies, fundamentales para el sostenimiento del sector marisquero, la Dirección General de Pesca y Alimentación ha puesto en marcha un Plan de Recuperación de los Bancos de Almeja de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre cuyas medidas se incluye el establecimiento de un paro biológico de ambas especies hasta que la recuperación de las mismas sea constatable.

Por todo ello, una vez oído el sector y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Establecer el cese de la explotación de las especies de almeja fina y almeja japonesa en las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de la bahía de Santander, ría de Mogro y rías de San Vicente de la Barquera con efectos a partir del 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- Este cierre se mantendrá en vigor hasta que los informes técnicos pertinentes indiquen una recuperación de las poblaciones de almeja en los estuarios de la región.

La vulneración de esta disposición tendrá las consecuencias administrativas y penales que la legislación prevé.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/14112

CVE-2015-14112